

México, D. F., a 9 de mayo de 2007.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Presente.

Estimados Señores,

De conformidad con su solicitud para proporcionar opiniones sustentadas sobre algunas alternativas relacionadas con el proyecto de auscultación de la NIF B-10, me permito poner a su consideración algunos comentarios (marcados en azul) al respecto, como sigue:

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

a) *inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*

A reserva de que el 26% sea un límite adecuado, considero que el indicador de la inflación acumulada por los últimos tres años es la mejor opción; sin embargo, convendría especificar si se trata de los tres últimos años calendario o de los tres años acumulados a la fecha de información. Mi consideración se basa en lo siguiente:

Un fenómeno inflacionario importante, si en verdad lo es, se identifica generalmente en un periodo mayor a un año. Por otra parte, tanto las normas internacionales de información financiera (IAS 29) como las aplicables en los Estados Unidos (SFAS 52), identifican ambientes inflacionarios a través de indicadores que miden la inflación acumulada en periodos de tres años. Adicionalmente, si se midiera el ambiente inflacionario o no inflacionario en periodos de un año, la conexión y desconexión de los cálculos de la inflación serían más frecuentes, con los inconvenientes que esto último representaría.

b) *inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*

c) *inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*

d) *otro, favor de especificar.*

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

El Mecanismo 2 es congruente con el supuesto de que la inflación no fue importante en periodos anteriores. El reconocimiento de la inflación acumulada de periodos no inflacionarios implicaría la corrección de la información financiera de periodos anteriores, y constituiría una incongruencia con la aceptación de que esos periodos anteriores no fueron inflacionarios.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Una entidad que ya tiene dispuestos procesos y procedimientos para calcular los efectos de la inflación en la información financiera, podría preferir mantenerse calculando dichos efectos, aún y cuando no fueran requeridos por las NIF, lo cual no tendría mayor impacto en dicha información; sin embargo, algunos usuarios externos de la información financiera, que en las empresas públicas son un público muy numeroso, podrían mostrarse confundidos o suspicaces cuando en un ambiente no inflacionario se presentaran resultados que incluyeran los efectos de la inflación. Por esta razón, mi preferencia sería que no se aplicara opcionalmente la contabilidad de inflación en ambientes no inflacionarios. Por otra parte, en caso de ser aceptada esta opción, su aplicación deberá efectuarse consistentemente, y cualquier desviación deberá considerarse como un cambio contable para ser revelado, y en su caso cuantificado, de conformidad con la NIF B-1, “Cambios contables y correcciones de errores”.

En espera que los comentarios anteriores merezcan su consideración, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

Raúl González Lima, C.P.C.
Av. Vasco de Quiroga 2000, Edificio A
Col. Santa Fe
México, D. F. 01210
rghima@televisa.com.mx
(55) 5261-2577